



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., dieciséis de marzo del dos mil veintitrés

Se ha reiterado petición a este despacho desde el 21 de abril del 2021, corrección de la sentencia proferida en el trámite sucesorio de José Ángel Bastos.

En la petición el profesional del derecho indica actuar en nombre de Dolores Peláez de Bastos y a reglón seguido indica actuar en nombre y representación propia, circunstancia que desde ya debe esclarecer el petente, es decir, allegar el correspondiente poder o indicar la razón de su interés en la petición.

El objeto de la corrección es el nombre de su cónyuge para que se indique que corresponde a **Dolores Peláez de Bastos** y no **Dolores Peláez Raigoza**.

Aportó como pruebas copia de la cédula de ciudadanía y copia de la sucesión.

No bastando para el despacho tal información, es procedente solicitar los siguientes materiales probatorios para decidir de fondo la solicitud:

1.- Ordenar a la Notaría Tercera del Circulo de Armenia Q, que remita en copia autentica, de manera virtual y en el término de dos (2) días, el proceso de sucesión allí enviado por este despacho, el cual se encuentra protocolizado por medio de la escritura pública 2.447 de fecha 15 de abril de 1994.

2.- Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, que remita en copia autentica, de manera virtual y en el término de dos (2) días, todos y cada uno de los documentos soporte de la anotación 005 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 280-19086 e informe si existe alguna actuación administrativa tendiente a corregir el nombre de aquella adjudicataria.

3.- Ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil que remita en copia autentica, de manera virtual y en el término de dos (2) días, los documentos antecedentes de la cédula de ciudadanía 29.337.150, así mismo informar fecha en la cual se realizó el apotrofe de casada de la señora Dolores Peláez con el causante José ángel Bastos. Es decir, si Dolores Peláez de Bastos y Dolores Peláez Raigosa son la misma persona.

4.- Requerir al peticionario para que realice las gestiones ante las entidades mencionadas para la obtención de las pruebas en el término indicado.

## **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5620f3fc4a33559b9e30b9cc5cd296bc63bd901ecd898e4c5fb632d19f7a96ec**

Documento generado en 16/03/2023 02:48:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**